

sionará en la tercera década del mes de septiembre y al que serán invitadas todas las universidades de la República.

Art. 2º. — Los consejos académicos de las facultades e institutos presentarán al Consejo superior, para su aprobación, antes del 15 de junio, los temas que juzguen de mayor interés actual para ser tratados en el Congreso universitario; su número no excederá de tres por cada facultad o instituto. El Consejo superior podrá agregar cuatro temas más a los presentados por las facultades e institutos, a cuyo fin el presidente de la Universidad se dirigirá a las otras universidades.

Art. 3º. — Cuando se propusiera al Congreso un tema de interés internacional, podrán ser invitadas a considerarlo las universidades americanas.

Art. 4º. — El presidente de la Universidad reglamentará la organización de las secciones del Congreso, el número de representantes que, como profesores, funcionarios técnicos y alumnos de cada universidad, podrán tomar parte en la exposición, en los debates, y de los profesores y funcionarios técnicos que participarán en las votaciones, así como el orden y el tiempo de que podrá usarse de la palabra, según existan o no tesis opuestas. Los alumnos a que se refiere este artículo serán designados, en su caso, por los centros o federaciones respectivas.

B. A. NAZAR ANCHORENA,
Presidente.

A. Díaz Cisneros,
Secretario.

**Conclusiones votadas por el Congreso de historia y geografía
hispanoamericanas, celebrado en Sevilla en 1921 (1)**

1ª

Solicitar de los gobiernos hispanoamericanos encomienden a sus delegados ante los congresos internacionales de carácter científico, literario o político, el reconocimiento de la lengua castellana como uno de los idiomas oficiales de dichos congresos.

(1) Las conclusiones 1ª, 3ª, 4ª, 6ª y 7ª fueron votadas a propuesta del señor Pascual Guaglianone, profesor de la Facultad, que asistió al Congreso en representación del gobierno argentino.

2ª

Estimando de suprema necesidad que las corrientes de aproximación que felizmente existen entre España y las repúblicas hispano-americanas tomen cauces propios para asegurar en el porvenir la intimidad de las relaciones y el acuerdo espiritual que entre una y otras deben existir, declara :

Que es indispensable que las corporaciones que en España y en los países hispanoamericanos se consagran al estudio del derecho internacional, procuren armonizar los principios que en la esfera de la ciencia ha proclamado América, y las doctrinas mantenidas por España respecto del particular, a fin de que las conclusiones a que se llegue puedan servir de norma en sus relaciones a todos los pueblos de origen español y que, adoptando un procedimiento análogo al empleado por los estados escandinavos, u otro que se estime mejor, se procure que la ley mercantil en España y en las repúblicas americanas, se inspire en principios análogos, con lo cual se facilitaría grandemente el comercio entre una y otras.

3ª

Que con objeto de convertir en realidad el voto sancionado por el primer Congreso de historia y geografía hispanoamericanas, referente a la creación de un Centro internacional de investigaciones históricas americanas, con sede en Madrid o Sevilla, el Segundo Congreso resuelve que se encomiende a una comisión constituida por los miembros de la mesa directiva, residentes en España, y por un número igual de diplomáticos americanos, la constitución del referido Centro de investigaciones; y que la comisión que se designe redactará el programa de trabajos y el reglamento del Centro, fijará el presupuesto de sus gastos, determinará la cuota que se solicitará de cada uno de los gobiernos hispanoamericanos y comunicará a éstos, antes del 1º de septiembre próximo, por intermedio de los respectivos representantes diplomáticos, la constitución definitiva del Centro.

Autorízase a la mesa directiva del Congreso para designar por mayoría de votos los diplomáticos que integrarán la comisión creada.

4ª

El Congreso declara que hay conveniencia científica y didáctica en crear como sección en las facultades de filosofía y letras o como instituto independiente en cada una de las universidades, una escuela

de geografía, destinada a la formación del profesorado que ha de atender las cátedras de dicho ramo de estudios en los establecimientos de segunda enseñanza, en los del magisterio y en los técnicos.

Que el plan de estudios de dicha escuela deberá comprender, como *mínimum*, los siguientes cursos : 1º geografía matemática y física terrestre; 2º topografía; 3º geología y paleontología; 4º geografía física (dos cursos); 5º biogeografía; 6º antropogeografía; 7º geografía económica y política; 8º estadística; 9º geografía física del país en que funciona la escuela; 10º geografía política y económica del país en que funciona la escuela; 11º historia de la ciencia geográfica y de los descubrimientos; 12º problemas modernos de la geografía; 13º cartografía (dos cursos); 14º Seminario de geografía económica y política (dos cursos); 15º tres excursiones, de una duración de diez días, como *mínimum*, cada una, a lugares geográficos típicos. Y, además, como ramas didácticas : pedagogía general, metodología especial y práctica de la enseñanza (tres semestres).

Que para ingresar en la Escuela de geografía se requiera poseer el certificado de bachiller, o de maestro normal, o comprobar poseer una preparación equivalente.

El Congreso recomienda el estudio en forma sistemática y científica de la influencia ejercida por los elementos antropogeográficos en la evolución social y política de los pueblos americanos.

5ª

El Congreso aprueba, hace suya y coloca bajo sus altos auspicios la iniciativa que tiende a hacer de la enseñanza de la historia, rectamente explicada, el medio más práctico y decisivo para llegar al anhelado advenimiento de la comunión espiritual de la raza hispano-americana.

Invita oficialmente a los gobiernos de todas las naciones de Hispano-América para que incorporen a sus respectivos programas de instrucción la enseñanza especial de la historia de España y de la conquista, colonización y emancipación del continente americano, expuesta con sincera lealtad y con la extensión que su importancia reclama.

Ruega especialmente al gobierno español que apoye oficialmente esta iniciativa y proceda con urgencia a adoptarla, incorporando a los programas de las escuelas del Estado la enseñanza de la historia de la emancipación de las repúblicas americanas y de su respectiva geografía física y política, con igual criterio de honesta investigación y sana crítica.

6^a

Que estima como la labor más urgente y necesaria a realizarse por los archivos americanos la publicación simultánea de los catálogos de documentos que se refieren al coloniaje, independencia y organización política.

Que, sin perjuicio de la obra que realizan los archivos, hay verdadera conveniencia científica en que las universidades americanas se preocupen de la publicación, en series, de los documentos que se conservan en los archivos, públicos o privados, de su zona de influencia.

Que es necesario crear en las facultades de filosofía y letras una sección de historia e incorporar a sus planes un curso teórico-práctico de introducción a los estudios históricos americanos y un seminario de investigación, con asistencia obligatoria.

Que hay urgencia en que los países americanos se preocupen de la publicación sistemática de los documentos que reflejen la vida económica, social y política de la época colonial y que se conservan en los archivos españoles y americanos.

Que es procedente iniciar a los jóvenes que cursan los últimos años del bachillerato en el estudio de los documentos que se refieren a la independencia y organización política, por lo que se recomienda la publicación de textos con documentos.

Que por razones de orden científico, didáctico y americanista, estima procedente recomendar a los autores de textos de historia el evitar los paralelos entre las figuras próceres de la independencia americana.

7^a

El Congreso estima necesario crear en Sevilla, en el local del Archivo general de Indias, una biblioteca pública americana, dividida en tantas secciones cuantas son las repúblicas que constituyen el Nuevo Mundo, y acuerda un voto de simpatía y de cordialísima adhesión al mencionado archivo.

8^a

Considerando que las fuentes para el verdadero conocimiento de la historia de América, desde su descubrimiento, están principalmente en los documentos que guardan los archivos de España y de las naciones americanas, declara que vería con agrado que las autoridades respectivas de quienes dependan dichos archivos, publiquen catálogos generales de los documentos que aquéllos contienen, a fin de hacer fácil su conocimiento a los estudiosos y en garantía de la verdad histórica.

9ª

Aunque en cumplimiento de las conclusiones aprobadas en 1914, el próximo congreso debía reunirse en América, el actual, teniendo en cuenta el espíritu de dichas conclusiones, y queriendo demostrar su gratitud a Sevilla, acuerda que el III Congreso se celebre en esta culta y bellísima ciudad en 1924, coincidiendo con la Exposición que en la misma se prepara.

Al propio tiempo resuelve que el IV Congreso se reúna en Buenos Aires en 1926.

10ª

Como acto de reconocimiento a Sevilla, se invita a los delegados americanos a que gestionen de sus respectivas autoridades den el nombre de dicha histórica ciudad a una de las calles de sus capitales.

11ª

El Congreso solicita del excelentísimo ayuntamiento de Madrid dé a una de las calles de dicha capital el nombre de Jiménez de Quesada, uno de los más notables, por sus múltiples cualidades, entre los fundadores de las nacionalidades americanas.

Igual excitación hace al excelentísimo ayuntamiento de Granada, en atención a que, según todas las probabilidades, se meció en dicha ciudad, o en sus cercanías, la cuna de tan esclarecido letrado y guerrero.

12ª

Siendo muy difícil a los aficionados a estudios históricos adquirir datos auténticos y precisos referentes a los hallazgos arqueológicos, producto de las primitivas civilizaciones americanas, y con el objeto de fomentar las excavaciones y contribuir eficazmente a la difusión de los estudios prehistóricos, hispanos y americanos, el Congreso resuelve :

Gestionar por medio de los señores representantes de las diferentes naciones hispanoamericanas la creación o fomento de juntas oficiales de antigüedades y excavaciones análogas a las de España.

Publicación anual de memorias dando cuenta detallada de los trabajos efectuados e intercambio de ellos entre las juntas que existan y academias de historia de los diversos países; y autorización oficial para poder cambiar entre las juntas y museos oficiales los ejemplares repetidos procedentes de las excavaciones y que se fomente el estudio del folklore en cada uno de los países hispanoamericanos.

13ª

El Congreso de historia y geografía hispanoamericanas, al terminar sus tareas, deja constancia de su profundo reconocimiento a los magistrados de la ciudad, al comité de Exposición hispanoamericana, a la Cámara de comercio, al Ateneo y al Centro social de labradores y propietarios por los gentiles y espléndidos agasajos de que el Congreso ha sido objeto y que han hecho más grata, si cabe, a los congresistas todos, y especialmente a las delegaciones americanas, su permanencia en la hospitalaria y maravillosa ciudad de Sevilla, tan evocadora y tan cara al corazón de los americanos.

14ª

El Congreso declara que la política colonial española estuvo inspirada en los mismos conceptos que regían en dicha época en España, amparando a la vez que los intereses económicos de la metrópoli, el progreso de las colonias y la defensa de los pobladores indígenas con una sabia legislación; y que, como consecuencia de la valiosa obra que representa para el hispanoamericanismo la celebración del II Congreso hispanoamericano de geografía e historia reunido en Sevilla, y de la importancia que para España y las repúblicas americanas tendría el viaje del soberano español, por una simidad, el Congreso vería con agrado que su majestad el rey don Alfonso XIII se sirviera realizar cuanto antes su proyectado viaje a América.

15ª

Considerando impropia la denominación de América latina aplicada a los países descubiertos y colonizados por los españoles, el Congreso declara que la única apropiada es la de América española o repúblicas hispanoamericanas.

16ª

El Congreso acuerda dar por reproducidas aquí las conclusiones de 1914, que no han sido aún llevadas a cabo.

Aprobadas por el Congreso en su sesión de clausura, el 29 de mayo de 1921.

Jerónimo Becker,
Secretario general.